



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

AGRIPER S.A.

CUANTIA: S/. 5'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
día TREINTA DE SEPTIEMBRE de mil novecientos
noventa y siete, ante mí, Abogada Norma Thompson
Barahona, Notaria de este Cantón, comparecen, las señoritas,
MARIA GABRIELA CANSING CHONG-QUI, de estado
civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, y MARIA
VERONICA CANSING CHONG-QUI, de estado civil
soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos. Las
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de
Guayaquil, hábiles para contratar, a quienes de conocer
doy fe.- Bien instruidas que fueron en el objeto y
resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE LA
COMPANIA AGRIPER S. A., a la que proceden con
amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura
me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras a su
cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución
de Compañía Anonima, al tenor de las siguientes cláusulas
PRIMERA: INTERVINIENTES. Intervienen a la
celebración de la presente escritura pública: Por una parte
las señoritas MARIA GABRIELA CANSING CHONG-QUI,
soltera, ejecutiva, y, MARIA VERONICA CANSING CHONG-
QUI, soltera, Ejecutiva, las comparecientes son mayores de

Al. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

1 edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Guayaquil,
2 Provincia del Guayas, por sus propios derechos.-

3 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Las

4 intervinientes declaramos libre y espontáneamente, que es

5 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una

6 Compañía, uniendo nuestros capitales para participar de

7 los beneficios que reporte la actividad de la

8 Compañía Anonima denominada **AGRIPER S. A.**,

9 **CLAUSULA TERCERA.-** Estatutos Sociales de la

10 Compañía Anonima denominada **AGRIPER S. A.**

11 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía

12 se denominará **AGRIPER S. A.**, es de nacionalidad

13 ecuatoriana y funcionará de conformidad con las leyes

14 ecuatorianas.-**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

15 Compañía se dedicará a la evaluación, selección y colocación

16 de personal especializado, tanto como para agricultura,

17 computación, Ingeniería, comercialización y administración.- La

18 Compañía también podrá dedicarse a la transportación de

19 carga a nivel nacional como internacional, a través de terceros; a la

20 instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones

21 frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar,

22 importar, alquilar, vender y permutar toda clase de maquinarias,

23 tuberías y demás implementos necesarios para dicha

24 actividad, también se dedicará a la actividad agrícola, en todas sus

25 faces. Explotación procesamiento y comercialización de

26 productos del agro, al desarrollo de plantaciones y cultivos,

27 tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas

28 procesadoras que requiera para la comercialización de

GUAYAS
21 de mayo de 1961
Firma: MARIA VICTORIA
Firma: MARIA VICTORIA

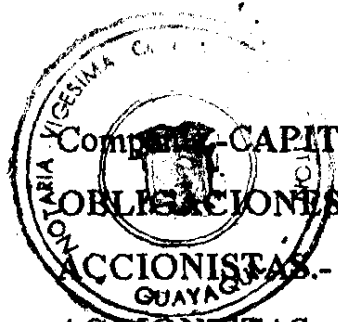
1 sus productos, tanto para el mercado nacional como la exportación,
2 la importación y exportación de toda clase de semillas,
3 así como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas,
4 herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para
5 las actividades agrícolas, podrá así mismo importar
6 medicamentos, implementos necesarios para la actividad
7 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,
8 insumos y productos agropecuarios, también se dedicará
9 a la actividad ganadera en la cría de ganado lechero,
10 vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin
11 de comercializarlos en el mercado nacional, la Importación de
12 ganados lechero y carne para mejorar la raza que se den en
13 nuestro país, la importación de vehículos para transportar la
14 carne faenada y sus derivados, así como de leche. También
15 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
16 camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
17 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas
18 sus faces como captura, extracción, procesamiento y
19 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
20 y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
21 o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas
22 industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma
23 requerida para la comercialización de productos del mar. También
24 podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación plantas
25 industriales, de empaque, envasamiento o cualquier otra forma
26 requerida para su comercialización en su estado natural o
27 industrializado, productos y frutas tropicales en los
28 mercados internos y externos.- también se dedicará a la

1 construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería
2 en general entre otras: de diseño arquitectónico, de fiscalización
3 de obras civiles y asesorías técnicas de obras de ingeniería en
4 general y arquitectura. Construcción de calles, aceras y bordillos,
5 urbanización y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas
6 vacacionales, huertos familiares y los otros de su género;
7 obras de relleno de compactación en general, drenaje,
8 alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, escuelas,
9 colegios, edificios, condominios, viviendas, residencias urbanas
10 y rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de
11 aguas servidas. También se dedicará a la fiscalización de obras
12 civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido personal
13 técnico, para el efecto podrá importar toda clase de maquinarias,
14 los repuestos y necesarios de las mismas, ya sean nuevos o
15 usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos
16 antes determinados. También podrá importar, comercializar y
17 distribuir artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos,
18 materiales de construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina,
19 madera de todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio
20 y porcelana, de productos artesanales y de regalos, obras de
21 arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes,
22 de materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de
23 joyería en general. Importar, exportar, comercializar e
24 industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las
25 ramas alimenticias, metalmeccánica, médica y textil. Importación,
26 comercialización, distribución y venta de computadoras, discos
27 duros, tarjetas electrónicas, impresoras así como también de
28 equipos de comunicación tales como centrales telefónicas, radios

At. *Simón Bolívar*
NOTARIO VIGESIMA OCTAVA
Cecilia Garza

1 transmisores, videos, porteros, circuito cerrado, fax, así como de
2 sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman,
3 medios de conservación, de información, cintas magnéticas y afines
4 suministros de impresoras láser, mecánicas de impacto, digitales
5 o cualquier combinación de estas, de computación y procesamiento
6 de datos. También podrá comprar, vender, importar vehículos
7 automotores tales como autos, camiones, cabezales, camionetas,
8 motocicletas, motores fuera de borda, así también los repuestos y
9 accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados.- Además la
10 compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista,
11 mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales o
12 jurídicas, a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
13 administración de bienes inmuebles, compraventas de materia
14 primas, productos elaborados y semielaborados, para la industria,
15 agricultura y ganadería, a la inversión en todo tipo de valores
16 fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos para
17 si, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de
18 compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas
19 constituidas o por constituirse. Para la realización de su objeto
20 social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
21 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
22 pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y
23 celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra
24 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
25 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente
26 podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir u
27 suscribir acciones o participaciones de compañías existentes. -
28 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene

Al. Norma. 24.
NOTARIA VICENTINA OGILVER
Calle 14 y 15



1 **COMPANIA - CAPITULO SEGUNDO: DERECHOS,**
2 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**
3 **ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO: DE LOS**
4 **ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá como accionistas al inscrito
5 en el Libro de Acciones y Accionistas y la presentación del
6 respectivo título es el único comprobante que acredita el ejercicio
7 de los derechos sociales.- **ARTICULO OCTAVO: DE LOS**
8 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**
9 Los accionistas fundadores así como los nuevos que ingresaren a la
10 Compañía, gozan de todos los derechos y se someten a todas las
11 obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes
12 Estatutos Sociales. En las Juntas Generales, el accionista tiene
13 derecho a un voto por cada acción totalmente liberada, y las no
14 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO**
15 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
16 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTA.-** La Junta General formada por los socios
18 legalmente convocados y reunidos es el Organó Supremo de
19 la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
20 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
21 del ejercicio económico de la Compañía, y, extraordinariamente, en
22 cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el
23 presidente; y, a falta de éste, por quien designe la Junta al
24 momento de instalarse y actuará como Secretario el Gerente o un
25 Secretario Ad-Hoc. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
26 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad,
27 salvo el caso señalado en el Artículo siguiente.- **ARTICULO**
28 **DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la

Al. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OTIV

1 Junta General será hecha por el Presidente y el Gerente o por
2 cualquiera de ellos, a iniciativa propia, o a pedido del accionista
3 o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
4 ciento del Capital Social, en el caso del Artículo doscientos
5 veintiséis de la referida Ley finalmente por el Comisario en los
6 casos señalados por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta
7 General se hará en conformidad a lo dispuesto en el Artículo
8 doscientos setenta y ocho de la ley de Compañías. No obstante, la
9 Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida
10 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que éste presente todo el Capital Pagado
12 y los accionistas aceptaren por unanimidad la celebración de la
13 Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse
14 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
15 suficientemente informado. El Comisario concurrirá a la Junta
16 General y será especial e individualmente convocado, pero su
17 inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión.-

18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA**
19 **JUNTA.**-Los accionistas concurrirán a la Junta General
20 personalmente o por medio de representante, accionistas o no,
21 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con
22 simple carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes de los
23 accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.-

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM,**
25 **VOTACION Y ACTAS.**-Para que la Junta General de Accionistas
26 pueda deliberar en primera convocatoria, los concurrentes deben
27 representar más de la mitad del Capital Pagado.- En caso de empate
28 en la votación sobre un asunto, éste deferirá para una segunda

I

1 reunión y si nuevamente se produjere empate, se tendrá por
2 negada. Si no hubiere quorum, se procederá a una posterior
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
4 contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión, ni
5 modificar el objeto de ésta y se reunirá con el número de
6 accionistas presentes, debiendo expresarse en la referida
7 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
8 de votos del Capital Pagado concurrente. Los votos en blanco
9 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las
10 deliberaciones y acuerdos de las juntas se extenderán en la
11 misma reunión, se llevarán en hojas móviles, escritas a
12 máquinas, en el anverso y reverso foliadas con numeración
13 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y
14 el Secretario. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto en
15 el Artículo doscientos ochenta y ocho y reglamento pertinente.-
16 ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA
17 JUNTA GENERAL.- A parte de las atribuciones que le
18 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
19 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
20 sociales, corresponden privativamente a la Junta General de
21 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
22 puntos.- a). Nombrar y remover libremente al Presidente y
23 Gerente, al Vice-presidente y al Sub-Gerente de la Compañía,
24 así como a su Comisario principal y a su Suplente y fijarles sus
25 remuneraciones, b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas y
26 balances anuales de la Compañía, previos informes escritos del
27 Gerente y del Comisario.- c) Resolver sobre la distribución de
28 los beneficios sociales y formación de reservas generales o

24
NOTARIA VICERREJA OCTAVA
Estatos

1 especiales, d) Acordar el Aumento o Disminución del Capital así
2 como la prórroga del Contrato Social, e) Resolver acerca de la
3 fusión, transformación disolución y liquidación de la Sociedad; y,
4 en caso de liquidación, designar al Liquidador principal y suplente,
5 f) Autorizar la creación y funcionamiento de agencias o sucursales,
6 acondicionarlas o adecuarlas para el cumplimiento del Objeto
7 Social, g) Resolver sobre los asuntos que les fueren
8 sometidos a su consideración por el Presidente, Gerente, Vice-
9 presidente, Sub-Gerente, Comisario o cualquier socio de la
10 Compañía, h) Reformar los Estatutos Sociales, interpretarlos
11 y resolver sobre lo que no estuviere previsto en ello, e, y)
12 Ejercer las demás atribuciones que la Ley y estos Estatutos
13 Sociales le corresponde.- CAPITULO CUARTO: DE LA
14 ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y
15 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
16 DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y
17 REPRESENTACION.- La Administración y Representación Legal,
18 Judicial y Extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del
19 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
20 ejercicio de sus funciones, de tal manera que las firmas de
21 éstos, bajo la denominación de la Compañía, la obliga en todos
22 sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice, sin
23 perjuicios de las limitaciones contempladas en estos Estatutos
24 Sociales. La facultad señalada en el Artículo serán ejercidas por
25 el funcionario que reemplaza legalmente al Presidente o el Gerente,
26 por todo el tiempo que dure tal reemplazo.- ARTICULO
27 DECIMO QUINTO.- DE LOS FUNCIONARIOS.- El
28 Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente

Al: Norma Olimpia B.

NOTARIA VICTORIA OCTAVIA

Calle Guayaquil

1 de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas
2 para un período de CINCO AÑOS, podrán ser accionistas o
3 no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
4 removidos en cualquier tiempo por la Junta General. El plazo de
5 duración del cargo se contará a partir de la fecha del nombramiento
6 o de su inscripción en el Registro Mercantil en los casos que esta
7 proceda, pero los funcionarios continuarán aún cuando hubiere
8 concluido el período para el que fueron designados, hasta que
9 el sucesor asuma las respectivas funciones, a menos que se trate
10 de remoción resuelta por la Junta General.- ARTICULO DECIMO
11 SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 PRESIDENTE.-Son atribuciones del Presidente: a).- Representar
13 a la Compañía Legal, Judicial, y Extrajudicialmente sin limitación
14 alguna, b).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
15 Accionistas, c).-Suscribir conjuntamente con el Gerente, los
16 títulos de acciones, d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la Junta General, e).- Posesionar a los funcionarios nombrados
18 por la Junta General, en caso de que no lo hicieren ante la
19 misma Junta; y, f).- En General vigilar la marcha de los
20 negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que
21 le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO
22 DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
23 DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente; a).- Convocar
24 a Junta General de Accionistas y actuar como secretario titular
25 de la misma, b).- Administrar la Compañía y sus negocios de
26 acuerdo con la Ley, y, estos Estatutos, organizar y dirigir
27 las agencias y/o sucursales de la Compañía, c).- Representar a la
28 Compañía legal judicial y extrajudicialmente con las limitaciones

Compañía B
VIGILANCIA
NOTARÍA VIGILANCIA
CENTRO MERCANTIL

1 establecidas en este estatuto, d).- Suscribir conjuntamente con
2 el Presidente, los títulos de acciones, e).- Elaborar el
3 presupuesto anual de la Compañía, f).- Contratar y remover a los
4 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones, g).-
5 Realizar las operaciones de compraventa de mercaderías
6 correspondientes al giro ordinario de la Compañía pero,
7 en los casos de hipoteca u otro gravamen sobre los bienes
8 muebles de la Compañía o de constituirse cualquier gravamen
9 sobre los bienes raíces de la Compañía, se requiere autorización
10 previa de la Junta General, h).- Abrir cuentas corrientes
11 bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los fondos
12 mediante cheques, contratar sobregiros y hacer descuentos de
13 documentos en los bancos, e).- Suscribir, aceptar, pagar,
14 endosar, reendosar protestar y cancelar toda clase de títulos
15 mercantiles y de créditos relacionados con el giro ordinario de la
16 Compañía, j).- Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
17 implementos relacionados con el objeto social y firmar los
18 correspondientes documentos de importación y exportación, k).-
19 Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones, o
20 cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
21 administrativa, fiscal, municipal o autónoma, l).- Comparecer a
22 juicio como autor demandado o tercerista a nombre y en
23 representación de la Compañía, ll).- Otorgar poderes, para
24 negocios especiales y procuración judicial, m).- Presentar a la
25 Junta General de Accionistas el balance Anual y las cuentas de
26 pérdidas y ganancias junto con informes de su gestión
27 administrativa en el que se incluirá la propuesta de
28 distribución de los beneficios sociales, n).- Cuidar bajo su

Escritura Pública
NÚMERO VIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAS

1 responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad, la
 2 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía, ñ).-
 3 Elaborar todos los proyectos relacionados con la construcción
 4 apertura, funcionamiento, etcétera, de las agencias o
 5 sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General,
 6 y, o).- En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar
 7 todos los actos de administración que le faculta la Ley,
 8 los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la
 9 Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS**
 10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-**
 11 **PRESIDENTE.-** El ejercicio de este cargo no comporta la
 12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
 13 y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a).- Velar
 14 por la buena marcha de la Compañía; y, b).- Subrogar al
 15 Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o
 16 cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio
 17 de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**
 18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.-** El
 19 ejercicio de este cargo no comporta la representación legal,
 20 judicial, y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y
 21 atribuciones son las siguientes.- a).-Velar por la buena marcha
 22 de la Compañía; y, b).- Subrogar al Presidente o al
 23 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro
 24 impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus
 25 funciones, siempre y cuando no esté presente el Vice-
 26 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**
 27 **SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE, AL**
 28 **VICE-PRESIDENTE, y AL SUB-GERENTE DE LA**

Al. Elms.
 MARIA VIGENCIA DE LA
 D. Carlos Elms.

1 COMPAÑÍA.- En los casos de ausencia o cualquier otro
2 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
3 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
4 para que proceda a la designación de la persona que ha
5 de reemplazarlo, en cada caso.- CAPITULO QUINTO: DE LA
6 CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCION DE
7 UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA
8 CONTABILIDAD.- El Gerente cuidará bajo su responsabilidad,
9 que se lleven los libros de contabilidad exigidos por la
10 ley, y en concordancia con principios y procedimientos
11 contables de general aceptación.- El ejercicio económico de
12 la Compañía será anual, se iniciará el primero de Enero y
13 concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL BALANCE
15 GENERAL.- El balance general junto con el estado de
16 perdidas y ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán
17 fielmente la situación económica y financiera de la
18 Compañía. El Gerente entregará una copia del mismo al
19 Comisario, quien formulará sus observaciones mediante informe
20 a la Junta General, por lo menos quince días antes de la
21 reunión de la Junta General. El balance general, estado de
22 perdidas y ganancias, informes de Gerentes y Comisarios serán
23 puestos a disposición de los accionistas en el local social
24 de la Compañía para su conocimiento y estudio.- ARTICULO
25 VIGESIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA
26 LEGAL Y OTRAS RESERVAS.- La Compañía formará un
27 fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
28 menos el cincuenta por ciento del Capital Social, este

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
19 de Enero de 1924
Cancún, Quintana Roo

1 efecto, de la utilidades liquidas y realizadas de cada año,
2 se tomará el diez por ciento.- Además la Junta General podrá
3 disponer la formación de otras reservas generales o especiales
4 pero en ningún caso, los porcentajes para Fondos de
5 Reservas podrán absorber el total de los beneficios sociales, a
6 menos que se destinen a capitalización .- ARTICULO
7 VIGESIMO CUARTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
8 La distribución de utilidades será en base a lo estipulado
9 en el artículo trescientos cuarenta en concordancia con
10 el Artículo doscientos veintiuno, ambos de la ley de
11 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LOS
12 COMISARIOS.- La fiscalización y vigilancia sin limitación
13 alguna, de los negocios de la Compañía estará a cargo de
14 un Comisario Principal con su respectivo suplente,
15 nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un
16 año en sus funciones, y, su responsabilidad será exigida y
17 extinguida en la forma que establece la Ley de
18 Compañías; sus atribuciones son las siguientes.- a).-
19 Examinar en cualquier momento los libros de contabilidad,
20 comprobantes, estado de caja y cartera, b).- Revisar el balance
21 y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre los
22 mismos a la Junta General.- c).- Convocar a Junta General en
23 los casos determinados por la Ley de Compañías, d).- Asistir
24 con voz informativa a la Junta General; y, e).- Ejercer las
25 demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías los
26 presentes Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta
27 General.- CAPITULO SEXTO .- DE LA DISOLUCION Y
28 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

44
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cuentas Generales

1 VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION.- La
2 Compañía se disolverá por haber terminado el plazo
3 señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas por
4 la Ley de Compañías, y, además por las siguientes: a).-
5 Cuando los accionistas así lo resolvieren por unanimidad
6 en Junta General Extraordinaria, convocada expresamente
7 con este objeto; y, b).- Cuando la Junta General lo
8 resolviera en caso de haber disminuido el Capital
9 Social en una tercera parte y los accionistas no
10 pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.- ARTICULO
11 VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION.- En caso
12 de Liquidación de la Compañía, el Gerente será el
13 Liquidador, y, si no aceptare el cargo, la Junta
14 General nombrará el Liquidador Principal y Suplente
15 cuyas atribuciones, en todo caso, serán las determinadas
16 en la Ley de Compañías. CAPITULO SEPTIMO:
17 DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO
18 OCTAVO.- FALTA DE DISPOSICION LEGAL.-
19 Cualquier asunto que no extuviere contemplado en
20 estos Estatutos y para cuya solución la Ley de
21 Compañías no haya establecido procedimiento, será
22 resuelto por la Junta General de Accionistas
23 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- DE LA
24 SUSCIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL -
25 El Capital Social se encuentra integramente suscrito y
26 pagado en un veinticinco por ciento cada una
27 de las acciones suscritas, de la siguiente
28 manera: MARIA GABRIELA CANSING CHONG - QUI,

REPUBLICA DE GUAYANA
SECRETARIA VIGESIMO
Lauter Cansing



Quevedo, 05 de Septiembre de 1997

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la compañía AGRIPER S.A., según el siguiente detalle:

SOCIOS

-MARIA VERONICA CANSING CHONG-QUI
-MARIA GABRIELA CANSING CHONG-QUI

VALOR DEPOSITADO

S/. 625.000,00
625.000,00

S/. 1'250.000,00
=====

En consecuencia el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES (S/.1'250.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Dev. lo que en virtud del documento q. 2
se me ha entregado y devuelto el interesado

Gracias, Sep. 30/97

NOTARIA VICEMIA OCTAVIA
CANTON GUAYAQUIL

At. Norma Thompson
NOTARIA VICEMIA OCTAVIA
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SENDA: AS. KLEBER LONG-MI PORTILLA

No. Trámite 04184

Ciudad: GUAYAS

FECHA: 26/05/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU SOLICITUD PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. SERVIDER S.A.

NO ACEPTADA

(—) REGRAS. RAZON:

2. SERVIMODULO S.A.

NO ACEPTADA

(—) REGRAS. RAZON:

Reg. Paris : DENIEDO (68604)

3. SERVIFER S.A.

NO ACEPTADA

(—) REGRAS. RAZON:

Reg. Paris : SERVIFER (28405)

PARTICULAR QUE COMENTO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

Day 18/05/97 al documento 04184
al ver 04184

Gustavo L. Sep

26/05/97

R. Y. Sepúlveda Escobar

C. Y. Sepúlveda Escobar

NOTARIA VICENTA OCTAVA

CANTON GUAYAS

1. suscribe dos mil quinientas acciones de Un Mil Suces
2. cada una y ha pagado la cantidad de SEISCIENTOS
3. VEINTICINCO MIL SUCRES; Y, MARIA VERONICA
4. CANSING CHONG-QUI, suscribe dos mil quinientas
5. acciones de un Mil Suces cada una y ha pagado la cantidad
6. de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES.- Los valores
7. anteriormente detallados se encuentran depositados en una
8. cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el banco
9. receptor de tales valores ha emitido el Certificado de
10. Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se
11. solicita sea agregado a la matriz en calidad de documento
12. habilitante.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA
13. INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los accionistas
14. pagarán en efectivo el setenta y cinco por ciento
15. no pagado de las acciones que cada uno de ellos
16. ha suscrito en el PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, en
17. dinero efectivo o en especie, según lo resuelva la Junta
18. General de Accionistas, se lo contará a partir de la
19. inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
20. CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Los suscritos
21. fundadores de la Compañía AGRIPER S. A., autorizamos al
22. señor Abogado KLEBER CHONG-QUI PORTILLA, para
23. que proceda a realizar todos los trámites necesarios a
24. fin de obtener la aprobación, publicación e inscripción
25. del presente instrumento en el pertinente Registro,
26. así como también lo autoizamos para que
27. proceda a convocar a la Primera Junta General
28. de Accionistas.- Usted Señora Notaria cumplirá con

1 las demás formalidades de estilo para la validez
2 de este instrumento Firma del Abogado Kléber
3 Chong-Qui Portilla. Registro Profesional número cuatro
4 mil quinientos treinta y ocho.- Guayas. Los otorgantes
5 en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y
6 ratifican el contenido de la minuta inserta, la
7 misma que junto con lo documentos habilitantes,
8 solicitan sean elevados a escritura pública, para que
9 surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a
10 mi protocolo el Certificado de integración de Capital,
11 el mismo que se insertará en todos los testimonios
12 que de esta se dieren. Leída que les fue íntegramente
13 en alta voz por mí a los otorgantes, estos la
14 aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo la
15 infrascrita Notaria, en unidad de acto de todo
16 lo cual doy fe, por ello la autorizo.

17
18
19 **MARIA GABRIELA CANSING CHONG-QUI**

20 **C.I. #. 09-1213308-9 C.V.#. 117 - 039**

21
22
23 **MARIA VERONICA CANSING CHONG-QUI**

24 **C.C.#. 09-1014279-3 C.V.#. 117 - 038**

25
26
27 **ABG. NORMA THOMPSON BARAHONA**
28
29
30

CONCLUSION: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA AGRIPER S.A.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A UN DIA DEL MES OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.



Al. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

DOY FE : Que tomé nota al margen de la matriz de la
escritura publica de Constitución de la Compañia
anónima AGRIPER S.A., celebrada ante la suscrita Notaria
Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, con fecha: treinta de
Septiembre de mil novecientos noventa y siete , del
contenido de la Resolución número noventa y siete -
dos- uno - uno - cero cero cinco mil ciento catorce,
del señor Otton Morán Ramírez,, Intendente Jurídico de la
Oficina de Guayaquil, de fecha veinte de Noviembre
de mil novecientos noventa y siete - Guayaquil, veinte
de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.



Al. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que la escritura precedente queda inscrita conjuntamente con la Re-
solución N° 97-2-1-1-0005114, de fecha 20 de noviembre de 1997 dictada por el
Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, bajo el
N° 127 de el Registro Mercantil, y anotada al N° 5225 del Libro Repertorio, en
esta fecha. Quedado, diciembre 9 de 1997.

